



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.

ACTORES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE”, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/51/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, “EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN” (*sic*). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy tres de agosto de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas** del día de hoy **dos de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al actor, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

ACTUARÍA

Lic. Juan Luis Renedo Martínez
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



Acuerdo de requerimiento

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.

PROMOVENTES: Movimiento Ciudadano¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO INTERESADO: Movimiento de Regeneración Nacional².

ACTO IMPUGNADO: Resultados contenidos en el acta de cómputo de la entidad federativa de la elección para la Gubernatura del Estado de Campeche, así como la validez de dicha elección (*sic*).

MAGISTRADO PONENTE: Francisco Javier Ac Ordoñez.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guarda el presente asunto. - - -

Vista la cuenta, el magistrado instructor, **ACUERDA** - - - - -

Primero. Requerimientos al INE. Con fundamento en el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a fin de contar con mayores elementos para la resolución del asunto que motiva estos autos, se solicita al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, que dentro del plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de que sea notificado de este proveído, informe lo siguiente: - - - - -

- a) Si durante el presente año, fue presentada alguna denuncia sobre la posible violación a normas electorales con motivo de la participación de funcionarios públicos del estado de Tabasco en las campañas electorales que se desarrollaron en la entidad. En caso afirmativo, deberá remitirse los escritos de denuncia y las constancias que den testimonio de las actuaciones de esa autoridad administrativa al respecto; - - - - -
- b) El resultado del procedimiento para el Tratamiento de Trámites y Registros con Datos de Domicilio presuntamente Irregulares o Falsos, que la Comisión nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, mediante acuerdo INE/CNV49/DIC/2020; específicamente en lo referente a los flujos de cambio de domicilio y la determinación de registros con domicilio irregular en el estado de Campeche, debiendo remitir los documentos que al respecto resulten atinentes; - - - - -

¹ A través de quien se ostenta como representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

² A través de quienes se ostentan como representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADO PRESIDENTE

- c) Si el acuerdo INE/CG419/2021³ —por el que se declaró la validez y definitividad del padrón electoral y la lista nominal de electores que se usarían en las elecciones federales y locales del seis de junio de dos mil veintiuno—, fue controvertido a través de algún medio impugnativo y, en su caso, el sentido de la resolución que le hubiere recaído. -----

Apercíbase a la referida autoridad que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Segundo. Requerimientos al IEEC. Con fundamento en el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a fin de contar con mayores elementos para la resolución del asunto que motiva estos autos, se solicita al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través su Secretaría Ejecutiva que dentro del plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de que sea notificado de este proveído informe lo siguiente: -----

- a) Si durante el presente año, fue presentada alguna denuncia sobre la posible violación a normas electorales con motivo de la participación de funcionarios públicos del estado de Tabasco en las campañas electorales que se desarrollaron en la entidad. En caso afirmativo, deberá remitirse los escritos de denuncia y las constancias que den testimonio de las actuaciones de esa autoridad administrativa al respecto; - - - -
- b) Si durante el presente año, fue presentada alguna denuncia sobre la posible violación a normas electorales relativas al período de reflexión, que transcurrió del tres al cinco de junio último. En caso afirmativo, deberá remitirse los escritos de denuncia y las constancias que den testimonio de las actuaciones de esa autoridad administrativa al respecto; -----
- c) Si Erick León Reyes desempeña algún cargo directivo estatal en el partido político Movimiento de Regeneración Nacional y, en su caso, remitir la documentación que al respecto considere atinente. -----

Apercíbase a la referida autoridad que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable; personalmente y/o por correo electrónico al actor y al tercero interesado; y a las demás partes interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos, alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local; de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase. -----

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de esta anualidad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION

MAGISTRADO PRESIDENTE

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Francisco Javier Ac Ordoñez, ante la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (tres de agosto de dos mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste